

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

14 OCT 2020

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003082-2019-00152-00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificados los actos de notificación allegados al expediente, se dispone:

No tener en cuenta los actos de notificación enviados a la deudora NIDIA JOHANA RENDON HERNANDEZ, en la medida en que, se indicó erradamente la fecha del mandamiento de pago.

Con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que notifique nuevamente a la demandada NIDIA JOHANA RENDON HERNANDEZ por aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así mismo, para que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la demandada MAYELI AGUIAR TORRES.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario